

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

APLICACIÓN DE LA LEY 20.393

Av. Santa Rosa 01726
Puente Alto, Santiago
T.(56-2) 482 6400
www.petroflex.cl

INDICE

	Página
I.-INTRODUCCION	5
II.- POLITICAS, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL MANUAL DE PREVENCIÓN.	7
1.- Políticas de PETROFLEX S.-A	7
2.- Objetivos del Manual	7
3.- Ámbito de aplicación.....	9
4.- Deber de conocimiento y cumplimiento.....	9
III.- LA PREVENCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA LEY 20.393.....	10
1. Lavado de Activos.....	10
2.-Financiamiento al terrorismo.....	10
3.-Cohecho (soborno/coima) a empleado público nacional	11
4.-Cohecho a empleado público extranjero.....	12
5.-Receptación	12
6.- Negociación Incompatible.....	13
7.- Corrupción entre “particulares”	13
8.- Apropiación Indevida	14
9.- Administración desleal.....	14
10.- Contaminación de Aguas	15
11.- Ilícitos asociados al tráfico de seres humanos	15
12.- Inobservancia al aislamiento en caso de epidemia.....	15
13.- Obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo.....	16

14.-Delitos informáticos.....	16
a) Ataque a la integridad de un sistema informático	16
b) Acceso Ilícito	16
c) Interceptación ilícita	16
d) Ataque a la integridad de los datos informáticos.....	17
e) Falsificación informática	17
f) Receptación de datos informático.....	17
g) Fraude informático	17
h) Abuso de los dispositivos	17
15.-Otros delitos.....	18
 IV.- SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	18
a) El cumplimiento normativo.....	19
b) Los deberes de confidencialidad, reserva y respeto	19
c) También se establece el deber de denunciar	19
d) Registros, archivo y constancias.	19
 1.-El Encargado de Prevención o cumplimiento (EPD)	20
a) Designación o nombramiento.....	20
b) Facultades	20
c) Difusión	20
2.-Presupuesto, medios y funciones del encargado de prevención.	21
3.- Comité de prevención	23
4.-Identificación y gestión de riesgos	23
a) Identificar aquellos procesos o actividades de negocios.....	24
b) Cuantificar la probabilidad de ocurrencia del riesgo en particular	24
c) Medir el impacto.....	24
d) Identificación de mitigantes o controles.....	25
e) Valoración de los mitigantes o controles.....	25

5.-Protocolos de administración y auditoría en acciones preventivas y proactivas.....	25
a) Compromiso e intervención del gobierno corporativo.....	26
b) Canal de denuncias o canal ético	27
c) Debida diligencia o conocimiento del cliente del cliente y proveedores	28
d) Solicitud de antecedentes:	28
e) El debido conocimiento del cliente o proveedor.....	28
f) Beneficiario final	29
g) PEP o persona expuesta políticamente	29
h) Controles vinculados políticas de regalos o donaciones.	29
i) Compromiso medio ambiental y su gestión:.....	30
6.-Supervisión y monitoreo constante.....	31
7.-Capacitación y concientización	31
8.-Sanciones administrativas internas.....	32
9.-Difusión del modelo e intervención de este en las actividades de la organización.....	33
10. Vigencia y actualización	34

Anexos.

Anexo 01. Catálogo de delitos base del lavado de activos.

Anexo 02. Reglamento del canal de denuncias.

Anexo 03. Formulario y declaración jurada beneficiario final.

Anexo 04. Formulario persona expuesta políticamente.

I.-INTRODUCCION.

Petroflex S.A., es una empresa dedicada hace más 50 años a la fabricación y venta de tuberías de Hdpe, Pvc y Mangueras, destacando en innovación, tecnología y calidad de sus productos, orgullosos de la transcendencia de sus valores y la priorización de la responsabilidad con sus colaboradores, clientes, entorno social y ambiental, siendo estas el estandarte de cultura ética que nos ha permitido alcanzar un lugar de reconocimiento dentro del mercado. Actuando con estricto apego a las normas y regulaciones, entendiendo que los valores y principios son fundamentales en la forma que se logra la consecución de nuestras metas y objetivos, como de la continuidad de un negocio sustentable y sostenible.

La integridad es un valor que, entre otros, encabeza nuestra forma de actuar y llevar adelante los distintos procesos administrativos y operacionales dentro de la estructura de la organización; consecuente con ello y observando lo dispuesto en la ley 20.393¹ hemos implementado de manera colaborativa un Modelo de Prevención del Delito o MDP acorde a nuestra cultura, giro y estructura organizacional, dando cumplimiento a nuestras obligaciones de dirección y supervisión, instalando procedimientos y normas que nos permitan en conjunto con el compromiso de nuestros colaboradores y asociados o stakeholders ² hacer frente y detectar oportunamente señales de alerta que signifiquen un riesgo de delito que perjudique a la organización y sus asociados, actuando de forma inmediata frente a cualquier incidente que sea detectado.

Este manual constituye una herramienta de conceptos, normas y procedimientos de prevención y actuación con roles y responsabilidades claras y establecidas, que van desde el directorio hasta nuestros colaboradores, generando respuestas adecuadas frente a actividades que pudieran significar la ocurrencia de delitos enmarcados dentro de nuestro giro, siendo su cumplimiento *exigible transversalmente a todos los miembros y colaboradores de Petroflex S.A., asociados y/o todo aquel que represente o influya en los intereses y patrimonio de la empresa y se relacione operativa, comercial o de otra manera con la misma.*

¹ Ley 20.393/2010. Sanciona la responsabilidad penal de las personas jurídicas e instala modelos de prevención de delitos.

² Todos aquellos que de una manera u otra participan de los negocios de la organización y pueden verse afectados en un entorno directo y externo.

Los colaboradores de la empresa, además de observar la reglamentación interna³ y cumplir con labores propias de su cargo u oficio, *deberán atender las normas contenidas en el presente texto, como así también custodiar la información administrativa o financiera reportando oportuna y debidamente cualquier situación, operación o señal⁴ de alerta* que merezca reparos, dudas o sospechas al encargado de prevención.

El *encargado u operador de prevención*, profesional calificado, autónomo y con jerarquía en la organización, deberá contar con facultades, recursos, medios y mecanismos necesarios para desarrollar, ejecutar y monitorear el Modelo de Prevención de Delitos, salvaguardando la reserva o confidencialidad de toda la información que obtenga en el cumplimiento de su cargo.

Este manual de prevención del delito deberá ser debidamente difundido y concientizado formal e informalmente a cada integrante de la organización, por intermedio de capacitaciones o comunicaciones, como también publicitado a través de nuestras redes y página web para el conocimiento de todos nuestros asociados, contando con un canal de denuncia⁵ que será difundido y deberá estar al alcance de cualquier persona.

³ Reglamento de orden, higiene y seguridad. Reglamentos internos.

⁴ Cualquier comportamiento que tenga el carácter de sospechoso y que por sus usos o costumbres se aleje de una conducta normal o costumbre.

⁵ Sistema que permite a la organización conocer desde sus colaboradores u otras personas hechos que pudieran

II. POLITICAS, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL MANUAL DE PREVENCIÓN.

El conjunto de prácticas que se desprenden de las políticas de la empresa definen el camino que esta ha optado por seguir, adoptando y difundiendo medidas preventivas ante malas prácticas o faltas que pudieran significar la ocurrencia de situaciones ilegales en los procesos de las distintas áreas de la organización inculcando el camino de lo correcto, velando por la rectitud de las actuaciones laborales, productivas, financieras y aquellas que afectan la sustentabilidad y sostenibilidad.

1.- Políticas de PETROFLEX S.A.

Nuestra empresa produce bienes y servicios con los más altos estándares de calidad, innovación y tecnología de punta, referencia que nos ha posicionado en el mercado donde nos desenvolvemos y porque además, nuestras políticas de producción y desarrollo regulan el actuar de la empresa en todos sus frentes, en especial en el trato, cuidado y seguridad de nuestros colaboradores, el compromiso permanente respecto de nuestro entorno local e inmediato y el cuidado del medio ambiente y la economía circular.

Es política de la compañía, desarrollar sus negocios y operaciones bajo cánones de legalidad y transparencia, observando permanentemente el mandato de las leyes y regulaciones oficiales bajo estándares de reconocimiento internacional, garantizando el compromiso y cumplimiento responsable que nos ha posicionado nacional e internacionalmente.

Es también política de la empresa el control continuo y monitoreo permanente de todas las actividades de producción, venta de productos y servicios, con la finalidad de mantener y cuidar el prestigio ganado, asegurando con ello la continuidad de negocio y la reputación que nos prestigia.

2.- Objetivos del Manual.

a) Prevención de delitos.

Se logra con la adecuada implementación de un modelo de cumplimiento que contenga procedimientos, normas y/o herramientas suficientes y adecuadas que permitan cumplir debidamente con los deberes de dirección y supervisión en la gestión de riesgos, a fin de detectar e identificar oportunamente señales o indicios de actividades irregulares, sean administrativas, operativas o financieras asociadas a nuestro giro que pudiesen significar amenazas a la empresa y su entorno inmediato, contando con la participación y colaboración de cada miembro que compone la organización.

b) Propiciar una cultura de lo correcto.

Establecer a través de la difusión, capacitación y concientización de los colaboradores y miembros de la compañía una cultura de cumplimiento y ética empresarial, siendo este manual un instrumento fundamental para internalizar la participación responsable y transversal de todos quienes deban someterse a este, no importando cargo o jerarquía, imponiéndose el deber de dar cuenta o denunciar por los canales preestablecidos ⁶ situaciones anómalas ⁷ que pudieran involucrar un riesgo para la empresa y sus componentes, haciéndose partícipes activos y colaborativos en la prevención de delitos, siendo este el principal objetivo de este manual.

c) Establecer medidas de control y monitoreo.

Aplicar medidas de control en los procesos de análisis de clientes o proveedores, realizando un monitoreo constante, regular y permanente, que nos permita prevenir incumplimientos y asegurar que nuestros clientes y colaboradores se hagan partícipes responsablemente y cumplan con los requisitos de la debida diligencia, para lo cual este manual fija las políticas, procedimientos y controles, lo que permitirá reducir riesgos que afecten los intereses de la compañía y sus asociados.

d) Cumplir con las leyes y las regulaciones.

Se cumple definiendo normas y procedimientos acordes a las leyes y en especial a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas⁸ y todas sus modificaciones, cuyo objetivo principal es cautelar que las empresas cumplan debidamente sus deberes de dirección y supervisión en la prevención de delitos, debiendo observar además y como base la normativa interna que comprende el Manual de ética, el Reglamento de orden, higiene y seguridad y demás reglamentos de la compañía que reglan aspectos de seguridad, trato y convivencia.

⁶ Canal de denuncias.

⁷ No habituales, fuera de la ocurrencia común y que signifiquen duda o sospecha de un incidente o alerta de riesgo de delitos. Toda operación, indicio o actividad que les sugiera el carácter de sospechosa en el contexto histórico del comportamiento de un cliente, en especial aquellos con vinculaciones sociales o políticas cuyas actuaciones deben registrarse e informar debidamente o que importen una alerta indiciaria

⁸ La ley puede sancionar a la empresa con sanciones que van desde una amonestación hasta su disolución y aplicar penas de cárcel a sus representantes o involucrados

3.- Ámbito de aplicación.-

La observancia y el cumplimiento de las normas contenidas en este código constituyen una exigencia transversal a toda la estructura orgánica que componen los distintos miembros de la empresa, independiente de su jerarquía o cargo; las distintas gerencias y supervisores o quienes realicen labores de administración y supervisión son colaborativamente responsables de velar por el cumplimiento de las normas que se señalan, ya sea siguiendo los protocolos de actuación en la prevención de riesgos o dando cuenta oportuna de hechos que pudieran significar una mala práctica o un acto ilícito, puesto que la omisión de ello es constitutiva de una falta o delito conforme la circunstancias.

La persona jurídica o la empresa sufrirá penas que van desde la amonestación hasta la disolución social y responderán penalmente los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, cuyas actuaciones de incumplimiento vayan en beneficio o provecho de la organización. Las empresas no son responsables por delitos cometidos por cualquiera de los antes señalados en beneficio personal o favoreciendo a un tercero, quienes deberán asumir responsabilidades y penas individuales.

El alcance de este manual se extiende a proveedores, clientes y /o cualquier persona natural o jurídica que se vincule de cualquier manera con la empresa, comercial u operativamente y que pudiera afectar los intereses y patrimonio de la organización.

4.- Deber de conocimiento y cumplimiento.

Lo anterior hace indispensable que los colaboradores de las distintas áreas o departamentos que cumplan funciones administrativas u operativas, desempeñándose de manera permanente o temporal, con participación total o parcial en los procedimientos productivos, operativos, financieros o vinculándose de cualquier manera a estos, deberán estar interiorizados del contenido del presente manual, conceptos y normas, entendiendo que ello es parte de sus obligaciones contractuales, junto con aquellas obligaciones laborales y de comportamiento que les son exigibles como parte de Petroflex S.A Latina y cuya inobservancia o incumplimiento podría motivar acciones administrativas y/o de alcance legal, penal, civil o pecuniario⁹.

⁹ Sanción económica.

III. LA PREVENCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA LEY 20.393.

Implementar un modelo o sistema de prevención de delitos establece y confirma el compromiso de PETROFLEX S.A para prevenir, detectar y responder eficaz y eficientemente ante conductas que pudieran constituir una actividad delictiva dentro de la empresa, impidiendo o mitigando daños que afecten su reputación, sancionando o denunciando actos contrarios a la ética y las leyes según sea el caso.

-“Nuestro manual de ética, base de la presente normativa, determina los valores en que hemos formulado nuestra declaración de principios y sobre los cuales operan y se desarrollan las actividades de la organización, manteniendo nuestro compromiso con el cumplimiento, prohibiendo aquellas conductas que atenten contra las normativas legales y regulaciones vigentes, como la corrupción o el lavado de activos y otros delitos que afectan el medio ambiente y la salud, motivando la denuncia y promocionando a la vez una cultura de lo correcto”-.

La ley 20.393 enumera los delitos sobre los cuales deberán establecerse medidas preventivas y agrega nuevos conceptos importantes de manejar para comprender este manual en toda su dimensión, lo cual requiere del trabajo participativo de todos quienes integren la organización y sus asociados.

Para el efecto se enumerarán y describirán sólo aquellos delitos que se vinculan, relacionan o pudieran resultar producto de las actividades y/o procesos del giro de la empresa.

RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE DELITOS:

1.- Lavado de Activos.

Comete este delito quien de cualquier forma disimule u oculte el origen ilícito de activos y bienes (no sólo dinero)¹⁰, conociendo o sabiendo de manera directa o indirecta que provienen de determinados delitos, llamados también precedentes, subyacentes o base¹¹; son responsables además quien los adquiera, posea, tenga o use esos bienes con ánimo de lucro, conociendo su origen ilícito. Dicho proceso se lleva a cabo utilizando diferentes operaciones o transacciones financieras que pretenden disfrazar o encubrir su rastro para integrarlos a la economía dándole una apariencia legítima justificando su procedencia.

1.1. Delitos base o precedentes del lavado de activos: Son aquellos delitos contenidos en otras leyes y en el Código Penal chileno, siendo todos los que

¹⁰ No sólo se refiere a dinero o divisas, sino también a bienes como propiedades, vehículos, joyas, etc.

¹¹ Se les denomina así por su actividad ilícita de carácter mundial y que genera dinero que blanquear.

generan recursos producto de sus actividades ilícitas y necesitan ser blanqueados y estos se encuentran enumerados en la ley 19.913¹², que incluye entre otros el narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el fraude al fisco, el contrabando, la trata de personas, la pornografía infantil, el delito tributario y que figuran en el catálogo publicado por la UAF¹³ o Unidad de Análisis Financiero. (Anexo N° 01).

2. Financiamiento del Terrorismo.

Lo comete el que por cualquier medio directa o indirectamente, participe, tenga conocimiento, solicite, recaude o provea fondos para la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 18.314 (Art. 2° y 8°) ¹⁴, corresponde a la participación o conocimiento de actos o acciones destinadas a “producir temor en la población” a través de atentados violentos justificando ideologías y así favorecer causas propias, alterando el orden y el estado de derecho. Ejemplo: Celebrar contratos comerciales con extranjeros ignorando sus negocios y sociedades o el origen de sus bienes sin verificar sus antecedentes comerciales ni realizar los protocolos de debida diligencia.

3. Cohecho (soborno/coima) a empleado público nacional.

Describe y sanciona con penas de multa e inhabilitación en tratos o ejercicio público, al que ofrezca/entregue o acepte en dar a un empleado público un beneficio económico de cualquier naturaleza¹⁵, para beneficiar a éste o un tercero, ya sea realizando u omitiendo deberes o acciones propias de su cargo como servidor público y de acuerdo a las características, condiciones o gravedad de dicho trato ilegal, “*el que soborna*” podría enfrentar penas de presidio, sin perjuicio de otras sanciones.

Ejemplo: Entregar (sobornar con) dineros, bienes, regalos u otorgar favores a un fiscalizador público para la tramitación de un permiso que beneficie a la organización, aun cuando sea sólo por premura. El delito está en la intención y forma en que se accede a un beneficio pasando por encima de las personas y de las regulaciones oficiales para cada caso, siendo sancionado aun cuando este no se concrete.

¹² Crea la Unidad de Análisis Financiero, previniendo y sancionando el lavado de activos y otros delitos obligando en su cometido a una serie de empresas del sector económico financiero como bancos, financieras, casas de cambio, AFP, factoring, casinos y otros.

¹³ www.uaf.cl

¹⁴ Ley antiterrorismo.

¹⁵ Dinero, bienes, regalos, viajes, favores...

4. Cohecho a empleado público extranjero.

La conducta es similar a la anteriormente descrita, variando sólo en la calidad del funcionario; esto es, generando ventajas ilegales en negocios o transacciones internacionales o de una actividad económica en el extranjero, *en beneficio de la empresa en que el ofrecimiento de soborno se le hace a un funcionario público extranjero*. La sanción en Chile, en este caso, es más alta y conlleva la reclusión y multa a beneficio fiscal, como el comiso automático de los bienes, *sin perjuicio de las sanciones que apliquen leyes internacionales*¹⁶ en dicho sentido.

Ejemplo: Similar al ejemplo anterior, donde la situación es la misma, favorecer de manera torcida negocios o permisos para beneficiar la empresa. Además de las penas locales, el o los autores del delito se exponen a sanciones internacionales pues existen organismos en Europa y EE. UU. que penalizan más allá de sus fronteras estos delitos de corrupción.

5. Receptación¹⁷:

Se aplicará pena de cárcel y multa, al que conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito adquiera o mantenga en su poder especies producto de robos o hurtos, receptación o apropiación indebida, las transporte o comercialice. También se entiende como especie susceptible de receptación, el uso ilegítimo de bienes de servicio que forman parte de redes de suministro públicos o domiciliarios (agua, luz, telefonía).

Ejemplo: Lo comete quien adquiere, compra o se apropia de una especie mueble valorada¹⁸ consciente que es producto de un delito perjudicando a su dueño o titular. Otro ejemplo, podría corresponder a la extracción de agua desde napas o caudales para procesos de producción sin la autorización de la autoridad, provocando perjuicios al sistema público y a la comunidad local; del mismo modo, podría suceder que en dependencias de la empresa se oculten o almacenen o transformen vehículos motorizados producto de delito o elementos que forman parte de la red eléctrica como cables de cobre.

¹⁶ Programas anticorrupción de EE. UU. (FCDA) y Reino Unido (UKBA).

¹⁷ Delito cometido por los que, teniendo conocimiento de la comisión de un delito contra la propiedad, aprovechan para sí los efectos de este.

¹⁸ Cualquier tipo de equipos, maquinaria, vehículos.

6. Negociación Incompatible.

Se sanciona con reclusión e inhabilitación temporal o definitiva para cargos públicos y multa, al empleado público, perito, albacea, arbitro o liquidador, que vulnerando la ley haga abuso de su cargo interviniendo o formando parte de una actuación, contrato, negociación, operación o gestión de cualquier índole, buscando un favorecimiento personal o para un tercero.

A las mismas penas se expone el director o gerente de una sociedad anónima¹⁹ abierta o especial que directa o indirectamente se interese e intervenga en cualquier negociación, contrato, actuación, operación o gestión involucrando a la sociedad, así como toda persona que en materia de deberes tenga la calidad de directores o gerentes.

Ejemplo: El más común es cuando un sujeto aprovechando su cargo interviene una licitación o concurso de negocios y mediante un tercero presenta una sociedad de la que es parte, asegurando así acceder encubiertamente y ganar dicha licitación, perjudicando a otros y beneficiando la organización en una competencia desleal en beneficio de la empresa.

Otros ejemplos serían: Que el gerente de una empresa “X” decidiera efectuar una donación a una ONG²⁰ en la que un hijo o familiar es director; también la contratación de servicios a un proveedor donde un familiar es propietario sin comunicar oportunamente dichas circunstancias a la alta gerencia o al encargado de prevención.

7. Corrupción entre “particulares”.

Arriesga pena de reclusión y multa, el director, administrador, supervisor, empleado o mandatario de una empresa que solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra índole para en el ejercicio de sus funciones favorecerse o a un tercero mediante la contratación de un oferente sobre otro. A penas similares se expone quien, debido a su cargo, diere, ofrezca o consienta en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

¹⁹ Que es la categoría Petroflex S.A.

²⁰ Organización no gubernamental.

Ejemplo: El encargado de un departamento que ofrezca o acepte un soborno para facilitar compras de materiales o contratación de servicios para la empresa de un proveedor no chequeando o no respetando los protocolos de adquisiciones beneficiando a la empresa; también el gerente o encargado de área que favorezca la contratación de servicios en beneficio de la empresa sin observar los protocolos respectivos.

8. Apropiación Indebida.

Se aplicarán penas privativas de libertad y multas a quienes en perjuicio de otros se apropien de dinero, efectos o cosa mueble ²¹ que reciban en depósito, comisión o administración u otro, que produzca la obligación de devolverla o entregarla.

Ejemplo: Apropiarse (quedarse) de dinero facilitado o un teléfono, notebook, equipo, herramienta de la empresa entregado y dispuesto para el trabajo e interés de la empresa. También lo es apropiarse de información o base de datos propiedad y uso exclusivo de terceros.

9. Administración desleal.

Se sanciona con reclusión y/o multa a quienes lo cometan teniendo a cargo la salvaguardia, gestión del patrimonio²² de otra persona o de una sociedad y dispongan su antojo en beneficio propio o causando alguna acción que sea contraria al interés del titular del patrimonio afectado. Si el autor es un gerente, director, liquidador o administrador de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de una Superintendencia o de la Comisión para el Mercado Financiero, sufrirá penas de inhabilitación temporal.

Ejemplo: El gerente o encargado de un área que, aprovechando su cargo, tiempo y experiencia en una organización, *desvíe o forme paralelamente un negocio en beneficio personal con clientes de la empresa apropiándose información propiedad de esta*, supervigilancia por la cual se le remunera afectando el patrimonio de la organización y sus accionistas.

Otro ejemplo correspondería al que un alto ejecutivo haciendo uso de facultades o un mandato administrando el patrimonio de la empresa decidiera invertir parte de este en beneficio personal perjudicando a la compañía.

²¹ Se refiere a cualquier objeto de valor.

²² Conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica.

10. Contaminación de Aguas.

Se sancionará con presidio y multa, al que sin autorización o contraviniendo la normativa, mandare de propia voluntad a desechar o desechar en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes o químicos, biológicos o físicos, afectando los recursos hidrobiológicos. Igual sanción se exponen aquellos que actúen por negligencia o imprudencia.

Ejemplo: Este delito puede provocarse producto del desarrollo industrial u operativo de una empresa que no haya tomado las precauciones pertinentes para evitar que los insumos o materiales (químicos) utilizados en sus procesos productivos sean debidamente tratados, reciclados o eliminados y más aún, no supervise el destino final de dichos desechos o residuos ni el lugar donde se dispondrá su evacuación o acopio.

11. Ilícitos asociados al tráfico de seres humanos.

Las personas jurídicas o empresas serán responsables penalmente por el delito de trata de personas²³, que sanciona al que; con “violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra; capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos”.

Ejemplo: La contratación abusiva de mano de obra migrante con o sin documentación oficial vigente, descuido de sus derechos laborales y previsionales, pudiendo cometerse delitos de extorsión, servicios forzados, esclavitud u otros.

12. Inobservancia al aislamiento en caso de epidemia.

Se sanciona²⁴ a quien lo comete a sabiendas y con autoridad sobre un colaborador subordinado, ordenándole concurrir al lugar de desempeño laboral cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, encontrándose el trabajador en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad correspondiente.

²³ Delito descrito en el artículo 411 quáter del Código Penal

²⁴ Con presidio menor y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

13. Obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo.

Lo que se sanciona es la obtención de una prestación de cesantía o complemento otorgado conforme a la Ley N° 21.227²⁵ sin tener derecho a ello o en un porcentaje o monto mayor al que corresponde, como el caso de un trabajador o grupo de trabajadores que reciben el seguro de cesantía, no obstante, continúan prestando servicios para su empresa, en cuyo caso la Ley sanciona *al que facilite los medios para la comisión del delito*. Describe sancionar en este caso al empleador que realiza la solicitud de pago de prestaciones de cesantía o complementos para sus trabajadores sin que tengan derecho a estas; así también el que suscribe un “pacto de suspensión” con trabajadores que seguirán trabajando, recibiendo todo o parte de su remuneración; igualmente es condenable el empleador que presenta una declaración jurada falsa respecto de la no existencia de un pacto de continuidad laboral con los trabajadores que obtienen las prestaciones de cesantía en relación con los requisitos para pactar la reducción de jornada que da derecho a un complemento.

14. Delitos informáticos.

La Ley 21.459²⁶ del año 2022, que establece normas sobre delitos informáticos vino a modificar la ley N° 20.393, incorporando nuevos tipos penales por los cuales las personas jurídicas responderán penalmente, estableciendo sanciones que van desde multas hasta penas de presidio, conforme lo siguiente:

a) Ataque a la integridad de un sistema informático.

Es autor de este delito quien obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

b) Acceso ilícito.

Lo comete el que, sin autorización o excediéndola, vulnerando medidas técnicas o tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático; la pena se aumentará si la intención fuese apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático y/o divulgarla.

c) Interceptación ilícita.

²⁵ Ley 21.227 Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias excepcionales (COVID 19)

²⁶ Ley N°21.459, sobre delitos informáticos, que incorpora nuevos delitos a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Es responsable de este delito el que “indebidamente” intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública (privada) de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. También será responsable el que sin contar con autorización capte por medios técnicos los datos contenidos en sistemas informáticos.

d) Ataque a la integridad de los datos informáticos.

Quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, recibirá pena de presidio siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos.

e) Falsificación informática.

Será responsable de delito quien indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos haciéndolos parecer verdaderos o auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. La pena será mayor cuando el autor sea empleado público abusando de su oficio.

f) Receptación de datos informáticos.

También será penado el que conociendo el origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los puntos 2°,

g) Fraude informático.

Será autor de este delito el que en perjuicio de terceros y con el ánimo de obtener un beneficio para sí mismo o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Será responsable también, quien conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta descrita anteriormente, facilite los medios para cometer el delito.

h) Abuso de los dispositivos.

Lo comete quien para la perpetración de los delitos previstos en puntos 1° a 4° precitados de esta ley o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009 27, entregue u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos. (Ejemplo: Clonadores de tarjetas).

NOTA: El artículo 7 de la ley 20.009, describe el delito de uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, sancionando al que use o utilice

²⁷ Ley 20009: Establece régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjeta de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude

maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación bloqueadas; para realizar pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de ellas. Además, sanciona al que para sí o un tercero, obtenga ilegalmente el pago total o parcial indebido, simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolas intencionalmente o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas. (Fraude).

15. Otros delitos.

Las empresas que se utilizaren como mecanismo de asociación u organización con el objeto de llevar a cabo alguna de las conductas descritas en el artículo 27 de la Ley 19.913 sobre lavado de activos y, aquellas que se utilizaren como mecanismo de asociación u organización con el objeto de llevar a cabo delitos contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades, serán sancionadas con la disolución o cancelación de su personalidad jurídica, aun cuando hayan tenido un Modelo de Prevención del Delito de aquellos a los que hace mención la ley 20.393.

IV. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.-

Para dar cumplimiento al modelo de prevención y la normativa indicada en el presente texto, se ha desarrollado un sistema que permita a Petroflex S.A. llevar adelante acciones y procedimientos suficientes y necesarios para la prevención, detección, gestión y monitorización de riesgos de delitos asociados al giro, estructura orgánica y cultural de la empresa, el que contiene o se compone de herramientas y elementos vinculantes a los roles y obligaciones de aquellos determinados como responsables para su desarrollo, sea el encargado de prevención, gerentes de área o quienes integren un comité destinado al efecto y el personal de la organización, los que deberán contar con conocimientos²⁸ que le permitan conocer y comprender los contenidos y obligaciones normativas de este manual y el sistema de prevención, basado en las políticas de la empresa, cuyo compromiso está en la prevención, detección y sanción de delitos manteniendo una clara política de cumplimiento, promocionando la cultura ética y de la denuncia, declarándose contrario y prohibiendo actos de corrupción o soborno y promoviendo la responsabilidad empresarial y sostenibilidad ambiental.

²⁸ Proporcionados a través de una capacitación certificada por una OTEC

²⁹ Ley 19.628 sobre protección a la vida privada y el tratamiento de datos personales.

- a) El cumplimiento normativo. Involucra en cada miembro, colaborador y asociados a los intereses y patrimonio de la empresa, el deber absoluto e inexcusable de cumplir con los procedimientos, reglas y protocolos normados y contemplados en este manual y que están fundamentados por la ley 20.393, el código de ética de la compañía y el reglamento de orden, higiene y seguridad entre otros, sin perjuicio de aquellas obligaciones inherentes a las funciones laborales para las que fue contratado.
- b) Los deberes de confidencialidad, reserva y respeto.
En este sentido la reserva se vincula con la documentación relativa a producción, operaciones y negocios, como transacciones con prestadores de servicios y bienes, o clientes y datos personales de estos, mientras que se debe a la vez observar al derecho a la vida privada²⁹ de los colaboradores y toda persona.
- c) También se establece el deber de denunciar.
Comunicar toda situación, hecho, actuación o proceso de producción, administración u operación comercial, financiera o contractual que, reconocida por la costumbre de sus procesos o comportamientos habituales y reglados, resulte irregular o distinta a su forma habitual o esté fuera de sus procesos y que pudiera ser un indicio de amenaza, riesgo o delito. La omisión de denunciar un hecho aun en conocimiento de este y que contenga o esté descrito con características como las mencionadas, será considerada una falta al código de ética y a los principios y valores de la empresa.
- d) Registros, archivo y constancias.
Como control y constancia de todas actuaciones, medidas, procedimientos, acuerdos, sesiones, sanciones, etc., que se lleven a cabo en cumplimiento a las normas establecidas por este manual, deberá llevarse registro y archivo escrito, físico o digital y refrendado o atestiguado por firmas intervinientes responsables a fin de dejar constancia de todo tipo de acto y lo resuelto o dispuesto en el que señale el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente manual, cuyo archivo en carácter de reservado o confidencial, deberá mantenerse por un plazo mínimo de cinco años con acceso restringido.-

²⁹ Ley 19.628 sobre protección a la vida privada y el tratamiento de datos personales.

1. El Encargado de Prevención o cumplimiento (EPD)

a) Designación o nombramiento.

Será designado por el directorio o la alta dirección de la gerencia, quien deberá considerar sus aptitudes y habilidades, reconociendo tanto su experiencia, como el manejo de liderazgo y habilidades blandas para la consecución de sus objetivos, pudiendo permanecer hasta tres años en el cargo, prorrogables por igual tiempo; será responsable de emitir informes de su gestión directamente al directorio o la alta gerencia, a lo menos cada seis meses, cuando se disponga o en casos que amerite la urgencia.

b) Facultades.

El encargado de cumplimiento o prevención, con autonomía e independencia del directorio y demás gerencias y supervisores, dispondrá de facultades autónomas de control y supervisión sobre las distintas áreas gerenciales y sus dependientes para supervisar, monitorear, requerir información o antecedentes de distintas actuaciones vinculadas siempre al Modelo de cumplimiento que pudieran detectarse o ser consideradas indiciarias o sospechosas de irregularidades, delitos y/o que se alejen del normal desarrollo y que sean contrarias a los protocolos y medidas preventivas reconocidas por su experiencia, manteniendo informado al directorio o gerencia general a su caso, providenciando acciones para la neutralización o minimización de daños, debiendo en todo momento guardar confidencialidad de la información, procurando su registro físico o digital constando sus actuaciones, modificaciones, constancias, observaciones y en general todo cuanto diga relación con el adecuado funcionamiento del modelo protocolizado y normado en el presente manual.

c) Difusión.

La organización administrará los medios necesarios y conducentes para que todos los colaboradores, miembros y asociados de Petroflex S.A tomen conocimiento del nombramiento y designación, cargo, escala jerárquica y facultades del encargado de prevención, haciendo hincapiés en la relevancia y al respeto de sus funciones, debiendo acceder y proporcionar en

³⁰ Es un plazo sugerido, cuyo ejemplo se extrae de la Ley 19.913 que crea la UAF.

el momento que se les solicite cualquier información requerida para el uso de sus funciones, guardando reserva de tal acción. El no acatamiento de estas instrucciones será considerado una infracción al presente manual y se adoptarán las medidas necesarias para establecer la falta y las sanciones que correspondan.

2. Presupuesto, medios y funciones del encargado de prevención.

- a) El presupuesto anual suficiente que permita llevar a cabo las funciones del encargado de prevención, como el ejercicio procedimental del modelo implementado, deberá ser evaluado y aprobado anualmente por el directorio levantando actas de ello.
- b) Se designará una dependencia u oficina exclusiva, con acceso restringido, dada la calidad de reserva que deberá mantener respecto de las actuaciones, información o datos que se manejen, pudiendo en su caso compartirla con quien participe de las auditorías o controles de prevención. Dicha dependencia además deberá contar con la implementación y medios³¹ suficientes para el ejercicio de las tareas que desarrollará el encargado.
- c) Deberá participar de las reuniones de gerencia o directorio para tratar temas asociados al modelo de prevención, resolver situaciones que merezcan atención y que involucren su labor como EPD y para dar cuenta acerca de medidas o planes relacionados al modelo.
- d) Dentro de sus funciones, el EPD podrá participar con el directorio o alta gerencia en el establecimiento, implementación o actualización de normas del sistema de prevención; supervisará que las medidas previstas respecto de delitos como la corrupción, el lavado de activos y otros asociados descritos en la matriz de riesgos, atendiendo que su importancia y urgencia sean acordes y suficientes para su prevención.
- e) Deberá además establecer protocolos y procedimientos que permitan una adecuada gestión de riesgos para su mitigación e identificar debilidades en los procedimientos para la adecuada administración y control de los recursos financieros, previniendo ilícitos relacionados con la ley 20.393 y sugiriendo mejoras a su respecto.

³¹ Estación de trabajo, equipo computacional, acceso a red internet, etc....

- f) También podrá sugerir la inclusión en el plan de auditoría anual, auditorías o revisiones periódicas a los recursos financieros, como al cumplimiento de normas y políticas relacionadas con la prevención de delitos.

- g) Verificará la existencia y aplicación de sanciones internas por incumplimiento a las obligaciones de los colaboradores respecto de las medidas de prevención de delitos, dentro de lo cual verificará que los contratos incluyan en sus cláusulas dichas obligaciones y sean concordantes con el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
- h) En paralelo a lo anterior, se preocupará de desarrollar programas de capacitación para los trabajadores en las precitadas materias y en especial respecto de los delitos que contempla la ley 20.393.
- i) Corroborará que los contratos con proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas incorporen una cláusula acerca de la obligación de conocer la existencia del modelo de cumplimiento y las obligaciones que éste conlleva en relación con la prevención de delitos, en especial el lavado de activos, la corrupción y la receptación, entre otros.
- j) Se preocupará de la operatividad y funcionalidad del *canal de denuncias*, de la correcta aplicación de su reglamento y difusión, velando porque exista un adecuado tratamiento respecto a la recepción y resolución de denuncias³² o hechos dados a conocer a través del citado canal. Comprobará periódicamente que este canal sea conocido por todo el personal y terceros que se relacionan a los intereses de la empresa, como de su constante difusión por los medios físicos o digitales establecidos.
- k) Reportar al directorio o alta gerencia respecto de casos detectados a través del canal de denuncias y lo resuelto con posterioridad a la confirmación de su veracidad e investigación, como de casos detectados producto de los protocolos y controles dispuestos, así como la aplicación efectiva de medidas sancionatorias en cada caso, quedando registro o constancia escrita.
- l) También deberá reportarle periódicamente al directorio en un plazo que no deberá superar los seis meses, respecto de los planes y medidas

³² Deberá preocuparse de su correcta recepción, fidelidad del contenido e investigación que resuelva correcta y transparentemente el echo denunciado.

implementadas o actualizadas en el modelo de prevención, así como los resultados de su gestión y del presupuesto que le fuere asignado, pudiendo proponer una reasignación de acuerdo con las necesidades y los cambios o variables que enfrente el modelo y su ejecución. Pudiendo proponer métodos o nuevas medidas para la aplicación y supervisión del MDP, a fin de detectar posibles falencias con la intención de corregir y mejorar, supervisando su cumplimiento en la práctica.

3. Comité de prevención

- a) Será el apoyo del EPD y formará parte de las decisiones que se adopten frente a cualquier situación que implique riesgos o amenazas a la empresa y al cumplimiento del citado manual; actualizarán políticas o procedimientos cuando sean necesarios y resolverán respecto de medidas sancionatorias cuando corresponda siempre con apego a las normas y las leyes, con especial vigilancia de no afectar los derechos de los trabajadores.
- b) Estará presidido por el EPD y conformado por las áreas de RRHH, Operaciones y Finanzas, siendo sus integrantes determinados por la gerencia general, aportando con la experiencia de cada área y la capacidad resolutoria de su cargo, pudiendo ser el gerente u otro colaborador del área respectiva.
- c) Será parte de sus obligaciones reunirse periódicamente a fin de revisar procesos y supervisar el adecuado funcionamiento del modelo de prevención. También se reunirán cuando sea necesario para resolver sobre faltas al presente manual o hechos que pudieran significar un delito, levantando un informe tipo, cuyo registro y archivo deberá cautelar el EPD, donde quedará constancia de lo resuelto en cuanto a modificaciones o sanciones si correspondiera.
- d) Todas las áreas de procesos, incluidas la mencionadas, proporcionarán su colaboración y toda información o dato, escrito o digital, que le sea requerida por el comité de prevención por intermedio del EPD, quien deberá ser el portavoz y responsable visible frente a toda la organización.

4. Identificación y gestión de riesgos.

Administrar el riesgo busca principalmente detectar cualquier situación que pueda afectar o generar consecuencias en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Petroflex S.A.-

El Encargado de Prevención del Delito es el responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de delitos contemplados en la ley N° 20.393.

Para la identificación de los riesgos se debe realizar un levantamiento de los procesos y actividades expuestos a riesgo, proceso que lo realizará juntamente con el equipo gerencial. El resultado de la detección, identificación, análisis y evaluación de los Riesgos debe quedar plasmado en una matriz de riesgo, la que deberá ser revisada anualmente o cada vez que las circunstancias lo ameriten a razón de nuevas modificaciones legales o, cambien las condiciones del negocio de la empresa.

Matriz de Riesgo: Un mapa de riesgo es una herramienta basada en los distintos sistemas de información que pretende identificar las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantificar la probabilidad de estos eventos y medir el daño potencial asociado a su ocurrencia.³³

Para llevar a cabo la gestión de riesgo el EPD deberá:

a) Identificar aquellos procesos o actividades de negocios

Que pueden ser peligrosos o de riesgo de comisión de delitos, detectando cuales pueden ser los agentes generadores de ese riesgo en particular, cuáles pudieren ser las causas, determinando los responsables o dueños de los procesos que pueden verse más expuestos a la ocurrencia de ese riesgo y los efectos que podrían ocasionar ese riesgo en específico.

Metodología: Revisión de registros respecto de cuáles han sido los riesgos del negocio durante los últimos años, entrevistas con los dueños de los procesos riesgosos, aplicación de cuestionarios para efectos de indagar respecto de los elementos más relevantes para identificar un riesgo o descartar otro.

b) Cuantificar la probabilidad de ocurrencia del riesgo en particular :

Es la posibilidad real de que ese evento se materialice.

³³ www.worldcomplianceassociation.com

c) Medir el impacto:

Cuál es el daño potencial que pudiere tener Petroflex S.A. por el hecho concretarse ese riesgo; por ejemplo, que un ejecutivo logre que la empresa se adjudique una licitación pública a través del ofrecimiento de un soborno a un miembro del Comité de Evaluación³⁴.

Para la valoración del riesgo se deberá considerar el grado de afectación a los objetivos estratégicos de la empresa desde el punto de vista económico financiero, operacional, reputacional y legal, integrando la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo.

d) Identificación de mitigantes o controles:

Para los riesgos que han sido detectados, se deberá determinar e identificar con qué mecanismos de control cuenta Petroflex S.A., para mitigar dichos riesgos (políticas de contratación, de compras, de donativos y regalos, etc.)

El proceso de identificación de controles deberá realizarse integrando a los encargados de cada área de negocios y producción de la empresa, actividad que deberá ser liderada por el encargado de prevención del delito.

e) Valoración de los mitigantes o controles:

El EPD en colaboración con los encargados de cada área de la empresa, deberán evaluar los mecanismos de control o mitigación con que cuenta Petroflex S.A. a objeto de determinar de qué forma aminorar el riesgo del delito al que aplica, debiendo en su caso de subsistir el riesgo, diseñar actividades de control para aquellas actividades o procesos en que sigue existiendo el riesgo, instrumentos de control que serán implementados por el área correspondiente en conjunto con el EPD, siendo el área respectiva la responsable de su ejecución y aplicación.

5. Protocolos de administración y auditoría en acciones preventivas y proactivas:

Las auditorías son procesos de minuciosa revisión y evaluación llevadas a cabo por las organizaciones con la intención de establecer el estado de las distintas áreas de su administración con el fin de establecer debilidades o fortalezas, determinar la situación de los estados financieros enmendando o corrigiendo procesos y verificar el

³⁴ Comité de evaluación del organismo licitante en contexto de compras públicas.

cumplimiento de las normas y responsabilidades asumidas como parte del compromiso responsable de los valores declarados. Básicamente determinan que las etapas de planificación se cumplan de acuerdo con lo trazado y efectuar diagnósticos para valorar o enmendar determinadas actuaciones mediante análisis de medición proponiendo mejoras y correcciones logrando la continuidad de la planificación.

Petroflex S.A. cuenta con políticas de control y procedimientos sustantivos de auditorías internas semestrales, las que tienen una planificación anual y se enfocan en la revisión de los procedimientos, estados financieros y contables, evitando riesgos asociados y corregir situaciones que pudieran conducir a errores o conflictos que afecten el patrimonio y normal desarrollo de la organización y su planificación, previniendo así la comisión de prácticas que pudieran conducir a delitos.

Del mismo modo el encargado de prevención o EPD en conocimiento de la alta gerencia dispondrá procedimientos de cumplimiento, auditando y evaluando el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa definiendo objetivos, alcance y metodología de la revisión, elaborando un informe periódico y permanente al menos cada seis meses acerca de su gestión y de las situaciones que debieran prevenirse o de los procedimientos a actualizar; en su caso además deberá elevar un informe, si el directorio o la alta gerencia lo requieren y/o ante situaciones de urgencia que lo ameriten.

En todo caso, cualquier acción que involucre el compromiso y actuaciones de la organización deberá ser informada en un documento breve que dé cuenta de los hechos, más aún si corresponden a actos de dirección y administración.

a) Compromiso e intervención del gobierno corporativo:

El compromiso e involucramiento activo del directorio o de la alta gerencia adquieren vital relevancia cuando lleva a la práctica su declaración de políticas y valores en todas las actuaciones de la empresa, alineadas a la misión y visión, incluyendo entre estas líneas de acción, la prevención de riesgos que impliquen delitos, respuestas adecuadas y monitoreo constante. El deber de dirección y supervisión se cumplen cuando la empresa de manera disciplinada y responsable sustenta y lleva adelante los protocolos, medidas y acciones con la participación colaborativa de sus colaboradores, adquiriendo valor empresarial que se traduce en la reputación que la respalda. La fortaleza de un buen gobierno corporativo se aprecia en su capacidad de reducir y gestionar los

riesgos que involucren su estabilidad legal y reputacional, fomentando la cultura ética, confianza, integridad y el cumplimiento normativo.

b) Canal de denuncias o canal ético:

Esta es una herramienta al alcance de todos los miembros y colaboradores de la empresa, clientes, proveedores y público en general, creada también para facilitar y promover la denuncia anónima y segura al interior y exterior de Petroflex S.A.- Consideramos las denuncias una valiosa oportunidad y un importante aporte e insumo para la prevención de riesgos y delitos como parte de nuestra política integral de responsabilidad y compromiso, mediante la cual nos hacemos cargo de generar líneas de acción y responder adecuadamente ante diversas situaciones en protección de nuestros colaboradores y asociados, como clientes y proveedores, de los intereses y patrimonio de la organización, así como de nuestros accionistas, generando cultura y participación responsable no sólo desde la empresa sino también desde nuestro entorno, fortaleciendo la comunicación y confianza ante posibles actos de corrupción, abusos u otros delitos.

Para el efecto, se acondicionarán y dispondrán buzones físicos ubicados estratégicamente³⁵ al alcance de nuestros colaboradores y visitantes, donde podrán, de forma privada y libre de cuestionamientos, dejar su denuncia bastando llenar un formulario para el efecto con reserva de su identidad, si así lo deciden.

Del mismo modo se activará y dispondrá en la página web de la empresa un canal de denuncias digital con disponibilidad 24/7, denuncias@petroflex.cl el que cumplirá igual función que el antes señalado, cuya información tratada debidamente con reserva y una vez validada, será objeto de análisis e investigación para generar respuestas y determinar las acciones pertinentes si es del caso.

Para lo anterior, la empresa bajo la supervisión del encargado de prevención dispuso adoptar procedimientos para el Canal de Denuncias, que se acompaña en el Anexo N°02.

³⁵ En los distintos baños de la empresa

c) Debida diligencia o conocimiento del cliente y proveedores:

Al hablar de “debida diligencia” lo hacemos en razón a lo que es correcto hacer en cada una de las actuaciones de la empresa; cumplir con aquello que es debido, es asumir el cumplimiento responsable de nuestros valores y las normas que hemos impuesto y aquellas que disponen las leyes y regulaciones.

En materia de prevención y como una de las principales herramientas utilizadas para anteponerse o evitar riesgos que afecten el cumplimiento, es menester identificar o conocer a quienes se vinculan con nuestros intereses y negocios. Establecer quienes son nuestros clientes o proveedores es aplicar de manera responsable procedimientos, conocimientos y experiencia, poniendo en práctica nuestras políticas de prevención, verificando y evaluando que sus identidades, operaciones y comportamiento comercial o financiero se condigan o tengan coherencia con la dimensión y reputación que les antecede, que no poseen impedimentos y son viables o confiables para tratar y no significan un riesgo.

d) Solicitud de antecedentes:

Petroflex S.A. solicitará al representante legal de la empresa, proveedor o cliente (persona o estructura jurídica), completar y firmar una declaración jurada simple, donde constarán los datos de su identidad, calidad social (personería), condición de connotación política, su vinculación, si la tuviera, y porcentaje de participación social y/o en su defecto declarar el control efectivo en la toma de decisiones de la estructura jurídica que representa, constando estos y otros datos en una ficha o carpeta confidencial³⁶ del cliente que se mantendrá archivada, pudiendo ser consultada y actualizada cada vez que se opere con éste o con las sociedades que se vincule. En dicha declaración deberá constar además que conoce y observa la ley 20.393 que sanciona penalmente a las empresas que incumplan lo mandatado por la citada ley.

e) El debido conocimiento del cliente³⁷ o proveedor

³⁶ Dichos registros para un mejor análisis deberán contar con una base de mínimos antecedentes que permitan el debido conocimiento del cliente (DCC) con enfoque en la prevención de riesgos

³⁷ Debida diligencia del cliente, debido conocimiento o “due diligence”. Se emplea para conceptos que impliquen la investigación de una empresa o persona previa a la firma de un contrato o una ley con cierta diligencia de cuidado. Puede ser una obligación legal, pero es comúnmente más aplicable a investigaciones voluntarias. Un ejemplo sería el proceso por el cual un comprador potencial evalúa una empresa objetivo o sus activos frente a una adquisición

En su caso, permite mediante protocolos preestablecidos al personal del área financiera o comercial filtrar y verificar antecedentes personales y financieros, evaluando y determinando la conveniencia de asociación o negocios. Este enfoque basado en la prevención de riesgos reduce considerablemente la exposición de la empresa a situaciones o amenazas externas asociados a clientes y/o proveedores, para lo cual ya cuenta con procedimientos estandarizados.

f) Beneficiario final.

Del mismo modo, deberá verificarse al tratar con personas nacionales o extranjeros el origen de sus bienes y vinculaciones sociales, como el grado de participación social y poder de decisión en el directorio de la contraparte. Esta es una exigencia normativa que la Unidad de Análisis Financiero o UAF refiere de sujetos obligados por la ley 19.913³⁸, sin embargo, es una de las medidas que permite “conocer” a los socios, dueños o accionistas del cliente o proveedor con quien se vincula la empresa en sus negocios. Anexo N° 03.

g) PEP o persona expuesta políticamente.

Deberá verificarse si detrás de una sociedad u operación financiera existe una persona con características de PEP o persona expuesta políticamente, para lo cual será requisito completar un formulario creado para el efecto y que se adjunta en el Anexo N° 04³⁹.

Esto con el fin de evitar posibles riesgos de corrupción que involucren a la empresa, lo que deberá ser ponderado y validado, calificando el nivel de riesgo en su momento por quienes asuman dicha responsabilidad en conjunto al encargado de prevención y la alta gerencia.

h) Controles vinculados a políticas de regalos o donaciones.

Los miembros o colaboradores tienen estrictamente prohibido recibir o entregar regalos o atenciones por o en representación de la empresa, que no sea en los términos y condiciones que delimita la compañía en dicho sentido de acuerdo con la política de regalos y donaciones dictada al efecto, previniendo y

³⁸ Regula 38 sectores económicos como bancos, financieras, agencias de aduana, factoring, automotoras, etc. y diversas entidades públicas

³⁹ Es similar al formulario utilizado por la UAF para sujetos obligados y que previene el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o de corrupción, entre otros.

controlando de esta forma cualquier tipo de conducta que involucre un riesgo de corrupción en cualquiera de las actuaciones que se lleven a cabo.

Sólo podrán aceptarse de proveedores o clientes, regalos de carácter institucional de valor simbólico o publicitarios que no superen las 2 UF, debiendo dejarse registro de ello según se indica en los procedimientos dictados por la Petroflex S.A. Así también toda atención o regalo por parte de algún colaborador a personas o empresas vinculadas de alguna manera a la compañía, será visada por el gerente general y en conocimiento del encargado de prevención.

Los clientes y/o proveedores deberán tener conocimiento de estas medidas preventivas y de control al llevar a cabo operaciones comerciales, siendo considerada una cláusula más en los contratos de negocios que señale lo anterior y la abstención a insinuar, ofrecer o prometer cualquier tipo de atención o regalo durante el proceso de negociación.

De existir una situación donde externos, clientes / colaboradores u otros comprometan las actuaciones de la empresa mediante el ofrecimiento de regalos o atenciones, serán rechazados, evitando así cualquier situación que pudiera comprometer los intereses y la transparencia de las operaciones comerciales de la compañía, informando de ello al encargado de prevención.

i) Compromiso medio ambiental y su gestión

Petroflex S.A. mantiene vigente su compromiso respecto del cuidado con el medio ambiente y su relación con la comunidad local, por lo que ha desarrollado políticas de sostenibilidad reconociendo su responsabilidad en dicho proceso cuantificando la huella carbono⁴⁰, comprometiéndose asimismo a disminuirla o compensarla, preocupándose de la economía circular en la reutilización de productos e insumos de los procesos de producción, gestionando la reutilización de residuos y su desecho responsable contando con certificados que avalan una gestión seria y responsable, colaborando además con el uso eficiente de recursos naturales, considerando el ciclo de vida de los productos utilizados, fomentando una cultura de buenas prácticas en dicho sentido. Asimismo, se han realizado visitas y acercamientos con la comunidad

⁴⁰ Certificación de la cuantificación de gases efecto invernadero directos, indirectos y otros indirectos a nivel organizacional, en conformidad con los requisitos del Programa Huella Chile y la NCh-ISO 14064/1:2019, del Ministerio del medio ambiente.

local y sus autoridades, propiciando la comunicación y un vínculo responsable con el medio ambiente en la responsabilidad social y medioambiental.

6.-Supervisión y monitoreo constante.

La supervisión y monitoreo es un proceso de relevancia que permite al modelo asegurar en el tiempo sus procesos y funcionamiento; es un proceso crítico que requiere de constante supervigilancia y atención por parte del encargado de prevención, quien con los medios y facultades otorgadas por la alta gerencia, llevará a cabo aquellas tareas que considere necesarias y suficientes para garantizar su efectividad y cumplimiento, debiendo siempre prestar atención a la opinión y experiencia de los encargados o jefes de área para resolver adecuadamente respecto de la eficiencia del modelo y llevar a cabo aquellos ajustes necesarios en su actualización, dejando constancia y registro de ello en los archivos o carpetas que correspondan. El encargado de prevención con el apoyo de la alta gerencia determinará y registrará actividades periódicas relacionadas a la supervisión y control de las tareas y procesos detallados en este manual y las demás normativas que forman parte del modelo de prevención del delito.

Lo anterior, debe estar complementado por la cultura organizacional de la empresa con un claro compromiso en la prevención de delitos, para lo cual se deberá en determinados periodos capacitar adecuadamente a los colaboradores y miembros concientizando un clima enfocado en las buenas prácticas y valores declarados por la organización.

7.-Capacitación y concientización.

Petroflex S.A., bajo la supervisión del EPD con el apoyo de RRHH y en conocimiento de la alta gerencia dispondrá y desarrollará, *idealmente una vez al año, programas de capacitación y sus actualizaciones para todo los colaboradores de la empresa en materia de prevención de delitos*, independiente de su jerarquía, rango o donde se desempeñen, ya sea en producción o labores administrativas, técnicas, financieras o comerciales, con contratación temporal o definitiva, dejando constancia de ello en sus hojas o carpetas personales y en documentación física o digital de la compañía, incorporando fecha, duración, contenido y el número y nombre de los participantes, debiendo anexarse una relación con la firma de cada asistente.

El contenido de la relación con fomentar una cultura de buenas prácticas, en especial relativas a la denuncia de hechos irregulares, identificación de incidentes o riesgos y la aplicación de herramientas de prevención que en cada función les corresponda

observar, actualizando conceptos y normas, con las constancias respectivas de cada acción en dicho sentido.

De este modo es que la inducción en las contrataciones de nuevos integrantes alcanza alta importancia, debiendo hacerles saber, además de todo cuanto concierne a sus derechos y deberes laborales, la obligación de observar las normas descritas en este manual, en especial de conocer el reglamento y acudir al canal de denuncias si tomara conocimiento u observara irregularidades o malas prácticas que pudieran afectar a la empresa y sus colaboradores.

Lo anterior es parte del cómo la empresa a través de su alta gerencia y jefes de departamento, en el ejercicio de sus deberes de dirección y supervisión, disponen el cumplimiento de las leyes y manuales internos, guiando y concientizando a sus colaboradores mediante el ejemplo y el monitoreo continuo de todas las actuaciones que permiten el desarrollo sustentable de la organización, poniendo a su disposición conocimientos y herramientas que les permitan comprender la importancia de mantener un comportamiento ético acorde a las políticas de la empresa y a la regulación de las leyes.

8.-Sanciones administrativas internas.

Será responsabilidad de todo miembro o colaborador de Petroflex S.A. mantenerse al tanto de lo contenido en el presente manual, como del código de ética y reglamento interno de orden higiene y seguridad, rigiéndose por sus normas o lineamientos en todo momento, lo que será supervisado por el encargado de prevención del delito o EPD, quien además pondrá en práctica actividades de monitoreo para la verificación de lo anterior, asegurando el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente manual.

El incumplimiento a las normas señaladas por parte de colaboradores o miembros podrá ser considerada como causal de sanción, la que podrá ir desde la amonestación verbal hasta su desvinculación conforme a la gravedad de la falta, dejando constancia de lo actuado en la carpeta personal del infractor. Todos los colaboradores deberán tener conocimiento de que podrían ser objeto de una investigación interna dentro de la empresa, al verse involucrados directa o indirectamente en un hecho contrario a las buenas prácticas y que signifiquen faltas o delitos; lo mismo procederá si fueran mencionados en una denuncia que implique el incumplimiento de una ley o a la normativa interna de la compañía, procedimientos en que todos los colaboradores deberán prestar colaboración cuando les sea requerida, por lo que las faltas o

incumplimientos al presente manual y al Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, como a otros reglamentos parte del Modelo de prevención del delito, son de carácter obligatorio y su incumplimiento comprenderá las sanciones previstas en el citado Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, esto sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil o penal.

9.-Difusión del modelo e intervención de este en las actividades de la organización.

La difusión del modelo de prevención, como de todo lo relacionado a este deberá constar permanente y visiblemente en la página web www.petroflex.cl pudiendo utilizarse diversas formas o canales de comunicación, ya sea impresa (escrita), como circulares, folletos o documentos informativos; reuniones, charlas, capacitaciones y publicidad alusiva al interior y exterior de las instalaciones de la empresa.

Todos los miembros, colaboradores y asociados de interés de Petroflex S.A. tendrán acceso físico o digital a través de la página web www.petroflex.cl o redes sociales al contenido del presente manual y de toda otra información concerniente a lo tratado en este y que promuevan la concientización y el cumplimiento de las normas y leyes, internas o externas, acusando recibo de su recepción y comprensión, con constancia de ello en un informativo anexo al contrato laboral de todos los colaboradores y en la contratación cuando corresponda al reclutamiento de nuevos trabajadores, respaldado con su firma en señal de conocimiento.

Del mismo modo, deberá constar en los contratos de negocios u otros documentos de acuerdos o compromisos celebrados con clientes o proveedores de la empresa, la existencia del modelo como parte de la política de prevención de delitos y cumplimiento de la organización en relación con la ley 20.393, especialmente en materia de anticorrupción, siendo también exigida la misma obligación de colaboración a asesores o contratistas de Petroflex S.A., lo que será representado en los contratos o acuerdos suscritos, cuyo incumplimiento podrá ser causal del término del mismo.

En cualquier caso, el presente manual no suple los actos de sana prudencia ni de buen criterio de quienes se someten a su cumplimiento por el sólo hecho de vincularse o relacionarse a la empresa; este manual es una norma adoptada por Petroflex S.a. con estricto apego a la ley mediante la cual reafirma sus compromisos y valores, motivando a sus miembros, colaboradores y otros

asociados al correcto desempeño de actividades o actuaciones bajo un comportamiento ético y correcto, fomentando el desarrollo de buenas prácticas, de modo tal que ante cualquier duda razonable que nazca de su interpretación o aplicación, será resuelta por el encargado de prevención, quien y con el auxilio del comité o área vinculada u otros⁴¹, adoptará las medidas que correspondan informando de ello a quien efectuó la observación, realizando la modificación correctiva o aclaratoria con constancia escrita en el presente manual, divulgando o circulando lo actuado para conocimiento de todos.

10. Vigencia y actualización.

El presente manual de prevención de delitos, una vez aprobado por la alta gerencia, tendrá vigencia a contar de su publicación por los canales dispuestos por la compañía y deberá ser monitoreado y actualizado a lo menos una vez al año a partir de la fecha en que entre en vigor, debiendo el EPD proponer los cambios de forma o fondo en función de las necesidades y operatividad que requiera la empresa y los cambios normativos que afecten a la ley 20.393.

⁴¹ Gerentes o jefes de área, apoyo legal interno o externo, consultorías, etc.

Elaborado por abogada Ingrid Weltdt Dominguez

Fecha:

Aprobado por: Gerente General Sr. Hans Schwarzenberg Navas

Elaboración

Vers.26-04-2024